

Exp.: 06-OPEN-00108.7/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 07/07/2025, ha tenido entrada en la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local la solicitud de acceso a la información pública, con la referencia [REDACTED], por medio de la cual solicita lo siguiente:

“(...) datos de los últimos años (desde 2018 hasta lo más actualizado posible) de los 36 contratos vigentes (los 30 interurbanos y los 6 urbanos), para poder analizar su evolución.

En concreto, necesitaríamos por contrato:

- *Demanda (viajeros transportados)*
- *Ingresos*
- *Kilómetros recorridos*
- *Expediciones*
- *Flota adscrita”.*

Una vez analizada la petición, se comprueba que la información solicitada, referida a los ingresos de las empresas que prestan el servicio público de transporte de viajeros en la Comunidad de Madrid, afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto el señalado en el apartado h), relativo a los intereses económicos y comerciales.

En efecto, pues los ingresos percibidos por las empresas adjudicatarias de los contratos de gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, están conformados por diversos factores, algunos de los cuales dependen exclusivamente de la diferente gestión empresarial llevada a cabo. Esta información afecta directamente a la competencia y, por tanto, a los intereses económicos de las distintas empresas.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36, 42 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección Gerencia del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, evitando facilitar el acceso a los ingresos percibidos por las empresas adjudicatarias de los contratos de gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general, otorgados por la Comunidad de Madrid, correspondientes a los ejercicios que van desde 2018 a la actualidad.

En todo caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, acuerdo facilitar al interesado, el resto de la información solicitada.

A estos efectos, se adjunta un documento en formato pdf, que ha sido suministrado por el Área de Transportes Interurbanos y urbanos de otros municipios distintos a Madrid capital, en el que se recoge la información solicitada, relativa a la demanda, kilómetros recorridos, expediciones realizadas y flota adscrita, de las concesiones de la Comunidad de Madrid, en el período comprendido desde el año 2018 hasta junio de 2025.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR-GERENTE

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ SARDINERO PABLO JOSE
Fecha: 2025.07.28 14:50